

**ACUERDOS SESIÓN PLENARIA ORDINARIA
DE 25 DE MARZO DE 2021**

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. . Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, se somete a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD la siguiente:

- Sesión Ordinaria 28 de enero de 2021

2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA. 549 (18-02-2021) a 915 (17-03-2021)

3.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

4.- BONIFICACIÓN ICIO. Conoce la Corporación propuesta del siguiente tenor literal:

“Vistos los escritos de solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la realización de obras en inmuebles ubicados en el Casco Antiguo de esta Ciudad, la Sra. Alcaldesa ha propuesto de forma individualizada las propuestas para que el Pleno Municipal adopte la concesión de la bonificación solicitada para cada uno de los siguientes interesados:

NOMBRE	N.I.F.	DOMICILIO	EXPTE. GEX	EXPTE. ICIO	%
NAVAS PÉREZ JOSE	75643245V	C/ CAÑADA, 54	2321/2021	430/2020	70%
NAVARROL LOPEZ JOSE CARLOS	33384296A	C/ FLORES, 2	4040/2021	18/2021	90%
CALDERON VILLA SANTIAGO	80149011Z	C/ CAÑADA, 4	4075/2021 4097/2021	63/2018	70%
LUQUE MEDINA MERCEDES	52484204K	C/ ALTA, 23	4041/2021	319/2020	70%
AGENCIA PUBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	Q4100702B	C/ ANTONIO MACHADO, 5	4702/2021	183/2020	60%

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, visto el dictamen de la Comisión de Presidencia y Desarrollo, tras el turno de intervenciones, se somete a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD.

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón.

5.- EXPEDIENTE Nº 4/2021 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE OBLIGACIONES DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO 2021. Conoce la Corporación propuesta del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente administrativo de Reconocimiento extrajudicial de obligaciones núm. 04 / 2021 propuesto por la Delegada de Hacienda y el informe de la Intervención de fondos de fecha 21 de diciembre 2020, donde consta que en aplicación [del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril](#), el reconocimiento de obligaciones realizadas sin el debido expediente de contratación, es competencia del Pleno de la Corporación.

Por todo lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adoptar acuerdo de aprobación del expediente num. 04 / 2021 de Reconocimiento extrajudicial de Obligaciones, por importe de Ciento setenta mil quinientos noventa y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos (170.594,65 euros).

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto General, los importes de las obligaciones consignadas en el expediente administrativo de Reconocimiento Extrajudicial de obligaciones núm. 04 /2021 propuesto por la Delegada de Hacienda. “

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, tras el turno de intervenciones, visto el dictamen de la Comisión de Presidencia y Desarrollo, se somete a votación, dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: DIEZ (Grupo Popular, Ciudadanos e Izquierda Unida)

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES: SIETE (Grupo Socialista, Iporba y Concejal no adscrito)

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón.

6.- PROPUESTA AUTORIZACIÓN TRANSMISIÓN CESIÓN USO DE APARCAMIENTO 42 EN PASEO DE GUADALUPE. Conoce la Corporación propuesta del siguiente tenor literal:

“Con fecha 01/02/2021 se ha solicitado por D. MIGUEL PÁRRAGA ARIZA autorización para la transmisión a favor de D^a. BLANCA DÍAZ VÁZQUEZ, con D.N.I. N^o 31005311-T, domiciliada en C/.Juan Torrico Lomeña, 6,2^o, del derecho de uso que la primera ostenta sobre la plaza de aparcamiento n^o 42 del Paseo de Santo Domingo de Guzmán. Dicho derecho fue adquirido en escritura otorgada en Baena ante la Notaría D^a Inmaculada Fernández-Martos Gayá el día 28/09/2004 al n^o 768 de protocolo.

Considerando que el Pleno de esta Corporación, en sesiones ordinarias celebradas los días 31 de enero de 2.000, (por UNANIMIDAD), 18 de mayo de 2.000 (por MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros de la Corporación) y 7 de marzo de 2.001, (por MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros de la Corporación) acordó la construcción de tres aparcamientos subterráneos mediante concesión administrativa y subsiguiente explotación de los mismos en la plaza de la Constitución, plaza de Palacio, - compuestos ambos de dos plantas bajo rasante-, y Paseo Santo Domingo de Guzmán, - compuesto de tres plantas bajo rasante- otorgando a la empresa municipal PROMUDE, S.L. la concesión administrativa de la planta primera, en el caso de la plaza de la Constitución, ambas plantas en el caso de Pz. de Palacio y de la planta primera y la mitad de la planta segunda, en el caso del Paseo Santo Domingo de Guzmán.

Que así mismo, el Pleno de la Corporación en la citada sesión de 7 de marzo de 2.001 acordó delegar en la Comisión Municipal de Gobierno las atribuciones precisas para la interpretación, ejecución, modificación o resolución de los relativos a las concesiones administrativas, contratación y gestión de los referidos aparcamientos.

Considerando que la Comisión Municipal de Gobierno, en ejercicio de las facultades delegadas en la citada Comisión Municipal de Gobierno, tal como ha quedado dicho en el número anterior y previo el dictamen favorable de la Comisión municipal Informativa de Presidencia y Desarrollo, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2.001, acordó por UNANIMIDAD otorgar a la empresa municipal PROMUDE, S.L. la concesión administrativa de las plazas resultantes en planta segunda del aparcamiento de la plaza de la Constitución y, la planta tercera y la mitad de la planta segunda en el aparcamiento en Paseo Santo Domingo de Guzmán. Con ello, la empresa municipal PROMUDE, S.L. resulta concesionaria del cien por cien de dichos aparcamientos.

Considerando que la Junta General de PROMUDE, S.L. en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 7 de junio de 2.001, por MAYORIA DE DOS TERCIOS de su número de hecho y MAYORIA ABSOLUTA de su número legal de miembros, acordó aceptar la concesión otorgada por el Ayuntamiento.

Visto el PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICAS Y JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN LA CONCESIÓN DE LOS APARCAMIENTOS SUBTERRANEOS EN PZ. DE LA CONSTITUCIÓN, PASEO STO. DOMINGO DE GUZMÁN Y PZ. DE PALACIO EN BAENA (CORDOBA) A FAVOR DE PROMUDE, S.L. Y, más concretamente, su cláusula VIII.- “CESIONES DE USO DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO.”, la cual dispone que:

“El concesionario podrá efectuar cesiones de uso de las plazas de aparcamiento a terceras personas, pudiendo tener igual o menor duración que la concesión.

Dichas cesiones de uso deberán ser autorizadas por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento y formalizarse en escritura pública, que se inscribirá necesariamente en el Registro de la Propiedad, a la que se unirá como anexo una copia del presente pliego y del acuerdo de adjudicación de la concesión con expresión de la fecha de finalización de la misma y por tanto de la reversión de todos los bienes al Ayuntamiento de Baena, así como el compromiso expreso del cesionario de dejar en la indicada fecha o en la que finalice su derecho la plaza por él utilizadas. Igualmente deberá declarar el cesionario que conoce y acepta el contenido de la escritura de división horizontal y por tanto los estatutos de la comunidad de usuarios.

Los cesionarios de plazas de aparcamiento podrán a su vez ceder sus derechos a terceros previa autorización por el Ayuntamiento y comunicación fehaciente al concesionario quien tendrá derecho de tanteo. La cesión deberá cumplir con todas las formalidades del párrafo anterior.”

Considerando, no obstante lo anterior, por acuerdos de la Junta General de PROMUDE, S.L de fecha 23/7/2012 ésta renunció a la citada concesión, siendo aceptada la renuncia por el Pleno de la Corporación municipal con esa misma fecha.

En vista de lo anteriormente expuesto, considerando subsistentes las cesiones de uso otorgadas por PROMUDE, S.L y no siendo precisas para este Ayuntamiento las citadas plazas de aparcamiento, se propone a S.S. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Renunciar al derecho de tanteo y autorizar a D. MIGUEL PÁRRAGA ARIZA para la transmisión a favor de D^a. BLANCA DÍAZ VÁZQUEZ, con D.N.I. N^o 31005311-T, del derecho de uso que el primero ostenta sobre la plaza de aparcamiento n^o 42 del Paseo de Santo Domingo de Guzmán, finca registral n^o 29.438 del Registro de la Propiedad de Baena.

SEGUNDO.- Dichas cesiones de uso deberán formalizarse en escritura pública, que se inscribirá necesariamente en el Registro de la Propiedad, a la que se unirá como anexo una copia del presente pliego y del acuerdo de adjudicación de la concesión con expresión de la fecha de finalización de la misma y por tanto de la reversión de todos los bienes al Ayuntamiento de Baena, así como el compromiso expreso del cesionario de dejar en la indicada fecha o en la que finalice su derecho la plaza por él utilizadas. Igualmente deberá declarar el cesionario que conoce y acepta el contenido de la escritura de división horizontal y por tanto los estatutos de la comunidad de usuarios.

TERCERO.- Condicionar la presente autorización a la presentación en este Ayuntamiento, en el plazo de tres meses desde la notificación del presente acuerdo, de copia simple de la escritura de cesión de los derechos de uso referidos.

CUARTO.- Dar traslado de la presente al interesado con el ofrecimiento de las acciones legales oportunas.”

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, visto el dictamen de la Comisión de Presidencia y Desarrollo, tras el turno de intervenciones, se somete a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD.

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón.

7.- PROPUESTA EJECUCIÓN FORZOSA DESAHUCIO DE VIVIENDA EN C/ REYES CATÓLICOS Nº 6, B, D. Conoce la Corporación propuesta del siguiente tenor literal:

“Visto que en el expediente con referencia GEX 14243/2020, se dictó acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 29/10/2020, referente a la RECUPERACIÓN DE OFICIO DE LA VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN CALLE REYES CATÓLICOS, Nº 6, BAJO, DERECHA con el objeto de recuperar la posesión de la misma al haber sido ocupada indebidamente sin título y contra la voluntad de este Ayuntamiento por D. DANIEL PULIDO MORAL, con D.N.I. Nº 26823445-V, apercibiéndole para que hiciera efectivo su contenido, en un plazo de DIEZ DÍAS, con la advertencia que en caso de incumplimiento el órgano administrativo competente procedería a la utilización de los medios de ejecución forzosa, a cargo del interesado.

Considerando que dicha Resolución fue notificada al interesado con fecha 5/11/2020.

Considerando que transcurrido el plazo concedido al efecto a D. DANIEL PULIDO MORAL para el cumplimiento de lo ordenado, se ha emitido informe la Policía Local con fecha 25/1/2021 en el sentido de que dicha vivienda sigue estando ocupada por el referido D. DANIEL PULIDO MORAL Y Dª YOANA CANTERO AGUILERA, con D.N.I. Nº 20950288-W.

Considerando que por esta Alcaldía con fecha 9/2/2021 se acordó incluir en el orden del día del próximo Pleno que se celebrara, el asunto denominado "Inicio del expediente de desahucio administrativo del bien inmueble denominado “VIVIENDA EN CALLE REYES CATÓLICOS, Nº 6, BAJO, DERECHA” ocupada clandestinamente por D. DANIEL PULIDO MORAL, con D.N.I. Nº 26823445-V y Dª YOANA CANTERO AGUILERA, con D.N.I. Nº 20950288-W, una vez constatado el incumplimiento de la orden de este Pleno de abandono del mismo en el plazo concedido al efecto.

Que de dicha providencia se dió traslado a los ocupantes con fecha 23/2/2021.

Visto el informe de Secretaría emitido con fecha 22/2/2021 en el que se incluye la legislación aplicable y se describe el procedimiento a seguir para la ejecución forzosa del acuerdo de recuperación de la posesión de la referida vivienda municipal.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se eleva al Pleno, como órgano competente para la resolución del procedimiento, la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- *Iniciar el expediente de desahucio administrativo del bien inmueble situado en la calle CALLE REYES CATÓLICOS, Nº 6, BAJO, DERECHA ocupado ilegítimamente por D. DANIEL PULIDO MORAL Y Dª YOANA CANTERO AGUILERA, con D.N.I. Nº 20950288-W.*

SEGUNDO.- *Conforme a lo dispuesto en los artículos 71 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 156 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se requiere a D. DANIEL PULIDO MORAL Y Dª YOANA CANTERO AGUILERA para que en el plazo de **15 días** lleve a cabo el desalojo del citado bien.*

TERCERO.- *Comunicar a D. DANIEL PULIDO MORAL Y Dª YOANA CANTERO AGUILERA que serán de su cuenta los gastos que se originen como consecuencia del desalojo, en los supuestos en que no sea voluntaria la entrega del bien.”*

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, tras el turno de intervenciones, visto el dictamen de la Comisión de Presidencia y Desarrollo, se somete a votación, dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: DOCE (Grupo Popular, Ciudadanos, Izquierda Unida, Iporba y Concejal no adscrito)

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES: CINCO (Grupo Socialista)

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón.

8.- PROPUESTA APROBACIÓN MODIFICADO PERI DUQUE DE AHUMADA. Conoce la Corporación propuesta del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente instruido a instancia de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, AVRA, para la innovación del PERI DUQUE DE AHUMADA, el cual fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de esta Corporación de 18/07/2008, BOP nº 32 de 19/02/2009. Se encuentra inscrito en el Registro Autonómico de Planeamiento por resolución de 11/11/2008, al nº 3201 y

Vistos, en especial, los siguientes :

ANTECEDENTES

1. Con fecha 23/7/2020 se presentó solicitud por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, AVRA, para la innovación del PERI DUQUE DE AHUMADA.
2. Con fecha 30/7/2020 se dictó providencia de incoación del presente expediente administrativo, ordenando la emisión de los informes técnicos y jurídicos preceptivos.
3. En cumplimiento de la misma se solicitó informe al Arquitecto Municipal, al Ingeniero Técnico Municipal, Jefe de Policía Local y la Secretaría municipal.
4. Con fecha 30/07/2020 se emitió informe favorable por el Arquitecto Municipal.
5. Con fecha 26/8/2020 se emitió informe de Secretaría favorable con observaciones.
6. Con fecha 8/9/2020 se emitió informe de la Jefatura de Policía Local favorable.
7. Por último con fecha 7/10/2020 se emitió informe favorable con observaciones por el Ingeniero Técnico Municipal.
8. El 14/10/2020 se dictó providencia de la Alcaldía requiriendo la subsanación de las observaciones contenidas en en los informes técnicos.
9. El 15/10/2020 se presenta por el promotor documento corregido.
10. Con fecha 4/11/2020 se emite nuevo informe de Secretaría en el que se dan por subsanadas las observaciones contenidas en su informe de fecha 26/8/2020, antes referido.
11. Por Decreto de la Alcaldía de 4/11/2020 se aprobó inicialmente la innovación del PERI DA.
12. Abierto plazo de información pública preceptiva mediante anuncios en el Diario Córdoba de 17/11/2020 y BOP Córdoba de 20/11/2020 y Tablón Municipal de Anuncios, sin que se hallan formulado alegaciones.
13. Con fecha 16/11/2020 se solicitó a la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.C) y 32.1.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, la emisión de informe previo preceptivo con la remisión de copia diligenciada del expediente administrativo completo y un ejemplar en soporte digital del referido instrumento de planeamiento urbanístico.
14. Con fecha 9/2/2021 se emite informe favorable con observaciones por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Las citadas observaciones hacen referencia a la necesidad de incorporación de informe de la misma Delegación de conformidad con lo previsto en el art. 18.3.c LOUA, en cuanto a los plazos de ejecución de las VPO proyectadas, así como a la necesidad de incorporar resumen ejecutivo de la innovación previsto en el art. 19.3 de la misma LOUA.

15. Con fecha 26/2/2021 tuvo entrada en este Ayuntamiento el informe favorable de la repetida Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a los efectos del art. 18.3.c LOUA.
16. Finalmente, con fecha 26/2/2021 se presentó igualmente el resumen ejecutivo requerido.

Visto cuanto antecede, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa Municipal, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, se propone a S.S. la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR “DUQUE DE AHUMADA”.-PERI DA, promovido por AVRA.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la innovación del Plan Especial de Reforma Interior, junto con las Ordenanzas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos legales correspondientes, y previa inscripción del mismo en el Registro Autonómico y Municipal de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO.- Levantar la suspensión de las licencias urbanísticas en las áreas afectadas por el Plan Especial de Reforma Interior, adoptada en la Resolución de aprobación inicial.”

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, visto el dictamen de la Comisión de Presidencia y Desarrollo, tras el turno de intervenciones, se somete a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD.

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón.

9.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOLICIALISTA RELATIVA AL APOYO DEL SECTOR DE LA VENTA AMBULANTE EN BAENA Y ALBENDÍN.

Se somete en primer lugar a votación la enmienda presentada por Izquierda Unida, siendo estimada por UNANIMIDAD.

Conoce la Corporación propuesta del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es una realidad que las medidas adoptadas en el marco del Estado de Alarma han afectado a la actividad comercial en general, pero muy especialmente a la hostelería, la restauración, y la venta ambulante (con suspensiones temporales de apertura al público, reducciones de aforo, limitaciones horarias, etc.).

Cabe destacar aquí el sector de la venta ambulante que se ha visto profundamente golpeado por la crisis sanitaria generada por el COVID19.

Durante el estado de alarma el mercadillo no se pudo montar, y después en la desescalada, tampoco han podido retomar su actividad de manera continuada en nuestro municipio por las medidas impuestas que hacen inviable el montaje del 100% de los puestos en el espacio del que se dispone, para evitar las aglomeraciones y poder cumplir con las distancias de seguridad.

Concretamente, el cierre del mercadillo en Baena y Albendín por coronavirus ha dejado sin ingresos en torno a 130 familias, en su mayoría vecinos y vecinas del municipio. Al reanudar la actividad, estas familias están haciendo frente a una serie de gastos fijos (transporte, combustible, pago de autónomo, tasas municipales, módulos del IRPF, IVA, adquisición de género...) mientras aún continúan las restricciones con especiales condiciones de ocupación y separación de los módulos, limitaciones de movilidad de la ciudadanía que

implican unas escasas ventas, la situación de incertidumbre tras las sucesivas olas, sumado a una actividad que depende completamente de la climatología, y que hacen que se encuentren incapaces de resistir a la asfixia de estos meses.

Es por ello que resulta fundamental, crear un contexto de cooperación entre todas las administraciones, una atención que provenga del esfuerzo conjunto de todas las administraciones públicas, no solo estatal o autonómica, sino también local, acompañando a este sector afectado de la venta ambulante de medidas de apoyo (al igual que ya se ha hecho desde este propio consistorio con la hostelería y el comercio), con el fin de paliar el impacto de la pandemia en este sector y ayudar a su pronta recuperación.

Al no haber anulado en tiempo y forma la tasa de mercadillo se hace imposible eximir de su pago en 2021. Independientemente de la aprobación del punto 2 de la moción original (si es aprobada la enmienda se convertirá en punto tercero), para la excepción de la tasa en 2022, es necesario actuar y ayudar al sector en 2021.

Junto al esfuerzo que supone ayudar en 2022 a unas 130 familias, consideramos fundamental implementar una ayuda extra para 2021 específicamente dirigida a las 40 familias de Baena y Albedín que ejercen su actividad económica en el sector de la venta ambulante.

Solo ocho familias del sector pudieron acogerse a las ayudas a autónomos puestas en marcha gracias a los fondos de la Diputación Provincial mediante el plan Córdoba 10. La complejidad de las bases provocó que la mayoría de las familias quedase fuera, por lo que entendemos debemos simplificar el acceso a una ayuda específica para el sector baenense de la venta ambulante que tenga su domicilio fiscal en Baena o Albedín.

Todo lo expuesto nos lleva a instar al pleno del Ayuntamiento de Baena a tomar los siguientes:

ACUERDOS

1. Acometer en este año vigente una serie de mejoras y acondicionamiento del recinto del mercadillo:

a. Incluir en el plan de asfaltado para 2021 la mejora del vial principal que articula el mercadillo de Baena.

b. Modificar la ubicación de la actual fuente de agua potable para que no interfiera en la zona de montaje de puestos.

c. Realizar un adecuado mantenimiento de las zonas ajardinadas junto a una previsión de los efectos que pueda tener sobre el mercadillo el asfaltado de la actual zona terriza, en su conversión a parking de disuasión que se va a realizar dentro del plan de movilidad y obras de baja carbono.

d. Instalación de unos servicios públicos en la zona recreativa del Juncal que de respuesta a las peticiones realizadas por la venta ambulante, los usuarios de las pistas de petanca, de la zona infantil y por la ciudadanía en general.

e. Campaña de promoción y dinamización de la importancia de las ventas del mercadillo en dos ámbitos fundamentales:

II Entorno seguro de compras

II Punto de vista humano y de solidaridad con las 40 familias de Baena que viven del sector

2. Creación de una línea de subvenciones directas al sector empresarial baenense de la venta ambulante que cumpla los siguientes requisitos:

a. Impuesto de actividades económicas o licencias fiscales para actividad económica de la venta ambulante en Baena o Albedín.

- b. No haber sido beneficiario de las ayudas a autónomos del plan Córdoba 10
- c. Compromiso de mantenimiento de la actividad en 2021

Para la financiación de dichas ayudas se incorporará partida presupuestaria al borrador del presupuesto 2021 o se realizará una modificación presupuestaria del actual presupuesto prorrogado.

3.- Suspender temporalmente la tasa municipal por ocupación de vía pública relativa al mercadillo de Baena y Albendín durante el ejercicio 2022, a fin de evitar perjuicios mayores a un colectivo ya especialmente golpeado por las consecuencias económicas y sociales de esta pandemia, y como ayuda a la supervivencia de muchos de estos negocios y a la conservación del empleo en el término municipal.

En base a lo expuesto anteriormente, se propone modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de mercados municipales. La modificación consiste en añadir una Disposición Transitoria a dicha Ordenanza Fiscal con el siguiente tenor literal:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con la finalidad de no recaudar la tasa en concepto de servicio de mercadillo de Baena y Albendín durante el ejercicio 2022, se suspende la aplicación de la tarifa aplicable al servicio del mercadillo de Baena y de Albendín consistente en 5,50 € por cada puesto abierto de 5 m2 o fracción al día, prevista en el artículo 4 de esta Ordenanza Fiscal en el que se regula la cuota tributaria.

El periodo que abarca esta suspensión comprenderá desde el día 1 de enero de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2022. En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2023 quedará sin vigor esta disposición transitoria y volverá a ser de aplicación la totalidad del texto de la presente ordenanza fiscal.”

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, visto el dictamen de la Comisión de Presidencia y Desarrollo, tras el turno de intervenciones, se somete a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD.

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón.

10.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A SOLICITUD DE DEPÓSITO EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL DEL TESORILLO DE LA AMARGUILLA.

Se procede en primer lugar a la votación de la enmienda presentada por el equipo de gobierno (Partido Popular y Ciudadanos), siendo estimada con la siguiente votación:

VOTOS A FAVOR: DIECISEIS (Grupo Popular, Ciudadanos, Grupo Socialista, Izquierda Unida y Concejal no adscrito)

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES: UNA (Iporba)

Conoce la Corporación propuesta del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 18 de febrero este grupo municipal al igual que todos los vecinos y vecinas de Baena, tuvimos conocimiento a través de los medios de comunicación de la presentación que hace la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía en el museo Arqueológico de Córdoba

del denominado “Tesorillo de la Amarguilla”, nombre que recibe por el paraje en el que al parecer fue encontrado.

Este tesoro de joyas andalusíes del siglo XI está compuesto por un conjunto de 623 joyas andalusíes del siglo XI que incluye 98 piezas de oro, plata y plata sobredorada, 14 cuentas de cuarzo y cristal de roca, otras cuatro de coral rosa, 31 de pasta de vidrio de distintos colores y 476 perlas irregulares o denominado aljófares.

Entre todas estas piezas que forman el tesoro destacan, en primer lugar, dos pares de ajorcas, uno para las muñecas y otro más grande para, seguramente, los tobillos o los brazos. Las cuatro piezas son cilíndricas, con los extremos apuntados simulando cabezas de aves en las pequeñas y conos simples en las mayores y el cuerpo formado por una cinta plana torcida. También destacan dos pares de arracadas de filigrana de oro, un par de forma acampanada y otro de contorno ligeramente semicircular invertido. Otra pieza significativa y única hasta ahora, de contorno circular, en cuyo interior se desarrolla una gran estrella de seis puntas construida con dos triángulos.

Otra gran pieza de oro, cercana en técnica a las anteriores, es una placa en forma de almendra, cuyo centro lo ocupa en círculo destinado a insertarle un cabujón, hoy perdido. También es reseñable el conjunto de catorce brácteas (apliques que se cosían a vestidos o tocados), también de oro. Son todas iguales y conservan su cabujón central, los cual es excepcional. En ocho, el cabujón es blanco transparente; en las otras seis es de color azul.

Otro pequeño conjunto significativo lo constituyen cuatro anillos de plata de forma prácticamente idéntica en todos ellos. Dos de ellos conservan su cabujón liso. Otros elementos de oro, seguramente pertenecientes también a uno o varios collares, son cuatro cuentas esféricas y diez pequeños cilindros de filigrana con bolitas en los bordes, que debieron funcionar como separadores cuentas o sartas en uno o varios collares.

Todo este conjunto de piezas tan completo y algunas de ellas únicas hacen de este tesorillo un hallazgo excepcional para conocer y completar el conocimiento de la joyería andalusí. Y unas piezas fundamentales para el presente y futuro de Baena pues muestra su gran arraigo con la cultura judía a través de la estrella de David.

Según hemos podido tener conocimiento por las noticias en diferentes medios ahora mismo está en una exposición temporal en el museo arqueológico de Córdoba desde el 25 de febrero al 6 de junio de 2021.

“El día 26 de febrero 2021, La Alcaldesa de Baena, dirigió escrito a la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, solicitando el depósito del Tesorillo de la Amarguilla, hallado recientemente en el término municipal de Baena, en el Museo Histórico Municipal de Baena para su exposición temporal, para que dicho tesorillo, que constituye un hito en la historia de Baena, pueda ser admirado por todos los baenenses y ciudadanos que visiten la localidad interesados en conocer su rico patrimonio histórico y arqueológico, solicitando que se nos indique los trámites administrativos necesarios para solicitar dicho depósito”

“En el mes de marzo, la Alcaldesa dirigió escrito a la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, solicitando información sobre el lugar del hallazgo del tesorillo califal, para determinar en la parcela en cuestión existe o no algún yacimiento arqueológico y verificar si se ha producido alguna afección al patrimonio arqueológico”

En dicha ley, en el Artículo 7.1. La Administración de la Junta de Andalucía promoverá la creación de museos y colecciones museográficas, especialmente, en colaboración con las Entidades Locales en cuyo ámbito territorial de competencias haya bienes integrantes del patrimonio histórico de Andalucía. En el apartado 3 del mismo artículo 7. La Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de museos, colaborará con las restantes Administraciones Públicas para el desarrollo y promoción de los museos y colecciones museográficas de Andalucía. Asimismo, la Administración de la Junta de

Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de museos en colaboración con la Consejería competente en materia de turismo, promoverá la proyección turística de los museos y colecciones museográficas de Andalucía. Por tanto, la Junta de Andalucía debe promover los museos locales y favorecer el turismo en el territorio a través de estas piezas museográficas.

Con fecha 7 de febrero de 2000, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, acordó la creación e inscripción del Museo Histórico Municipal de Baena con Código AP-006-B-004 en el registro de museos de Andalucía según el BOJA número 35 de 23 de marzo de 2000.

Posteriormente en 2011 se inauguran las obras de ampliación y adecuación de la totalidad del edificio de la Tercia para la finalidad de museo. Teniendo que hacer un gran esfuerzo económico por parte del Ayuntamiento para las obras de adecuación y puesta en funcionamiento del edificio. Además de la gran apuesta que ha hecho el pueblo de Baena en los últimos años en la excavación y puesta en valor del yacimiento arqueológico de Torreparedones y restauración del Castillo. Reconocido a nivel provincial, regional y nacional con varios galardones por la apuesta municipal por la conservación y puesta en valor del patrimonio, sin que hasta ahora hayamos recibido ninguna subvención ni ayuda por parte de la Junta de Andalucía para dichos fines.

El Artículo 38 y 39 de la citada ley establece la posibilidad de constituir depósitos de piezas a museos que sin ser de titularidad de la Junta de Andalucía estén adheridos al sistema andaluz de museos. Mediante esta figura jurídica el museo de Baena cuenta con piezas de gran importancia arqueológica cedidas en depósito por el Museo Arqueológico Nacional (MAN). Sin embargo, aún no se ha cedido ninguna pieza perteneciente al termino municipal de Baena por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Por todo lo expuesto anteriormente, el pleno de la corporación del Excmo. Ayuntamiento de Baena,

ACUERDOS

1. Solicitar de nuevo al Gobierno de la Junta de Andalucía el depósito del Tesorillo de la Amarguilla en el museo Arqueológico de Baena una vez finalizada la exposición temporal en el museo arqueológico provincial, para que los vecinos de Baena y visitantes a la localidad puedan verlo y conocerlo por el período de 5 años que establece la ley.

2.- Constituir un grupo de trabajo a nivel técnico entre arqueólogo municipal y arqueólogos de la delegación provincial de Córdoba para el estudio del Tesorillo, así como recabar todos los datos posibles sobre el lugar del hallazgo y la posibilidad de yacimiento arqueológico para incluir en nuestro Plan General y dotarlo del carácter de protección que requiere el espacio según la legislación.”

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, visto el dictamen de la Comisión de Presidencia y Desarrollo, tras el turno de intervenciones, se somete a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD.

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón.

11.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE EL PRECIO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Se somete a votación DEJAR SOBRE LA MESA el expediente, siendo estimado por UNANIMIDAD.

12.- APROBACION ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA Conoce la Corporación propuesta del siguiente tenor literal:

“Con fecha 12 de Junio de 2018, se recibió en el Excmo Ayuntamiento de Baena oficio de la Excm. Diputación de Córdoba en el que se ofrecía a los Ayuntamientos que estuviesen interesados, Ayuda Técnica para la Gestión y Administración de los Registros Públicos de Demandantes de Vivienda Protegida. Este Ayuntamiento envió oficio con fecha 22 de Junio respondiendo afirmativamente al ofrecimiento.

En Noviembre del mismo año nos fue remitido para su Aprobación un Modelo Tipo de Convenio de Colaboración con los Ayuntamientos que fue aprobado en Sesión Plenaria celebrada el día 20 de Diciembre de 2018.

En Septiembre de 2020, nos fue remitida para su revisión y aprobación en su caso, la documentación relativa a las Ordenanzas Municipales reguladoras del funcionamiento del citado Registro Público Municipal de Demandantes de vivienda protegida. Junto a las ordenanzas fue enviada diversa documentación necesaria para el funcionamiento y puesta en marcha del citado Registro.

La Exposición de Motivos de las citadas Ordenanzas Municipales establece que “corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Baena el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LRBL, en su redacción dada por ley 11/1999 de 21 de Abril, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva”.

Visto lo anterior, por la presente desde esta Delegación Municipal de Vivienda, se propone al Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Baena la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora del funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y demás documentos anexos.

SEGUNDO.- Publicar la citada Ordenanza Municipal al menos durante un mes a efectos de Información Pública y alegaciones si las hubiese.

TERCERO.- Trasladar el presente Acuerdo al Departamento de Vivienda de la Excm. Diputación de Córdoba, a los efectos oportunos.

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, visto el dictamen de la Comisión de Presidencia y Desarrollo, tras el turno de intervenciones, se somete a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD.

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón.

13.- APROBACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA HIGIENE VIARIA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE BAENA.

Se somete a votación DEJAR SOBRE LA MESA el expediente, siendo estimado por UNANIMIDAD.

14.- CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ABIERTA DENOMINADO “AULA MENTOR”. Conoce la Corporación propuesta del siguiente tenor literal:

Visto el Convenio entre el Ayuntamiento de Baena y el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el desarrollo del programa de formación abierta de nominado “Aula Mentor”, se realiza propuesta para la aprobación plenaria, si procede, de los acuerdos siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- APROBAR el siguiente Convenio

CONVENIO ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE BAENA

Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ABIERTA DENOMINADO “AULA MENTOR”

Firmado electrónicamente En Madrid, a día de la fecha.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: *La Sra. Cristina Piernagorda Albañil, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baena, nombrada por Pleno en fecha 15 de junio de 2019.*

DE OTRA PARTE: *El Ministerio de Educación y Formación Profesional con domicilio social en Calle Alcalá, número 34, de Madrid, representado en este acto por Dña. Clara Sanz López, Secretaria General de Formación Profesional, en virtud del Real Decreto 178/2020, de 29 de enero, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 17.1.d de la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.*

En adelante, ambas entidades serán denominadas de manera conjunta como las Partes.

Ambas Partes, que actúan en razón de las facultades que sus respectivos cargos les otorgan, se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio, y a tal fin

EXPONEN

- I. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 5.4 establece que “corresponde a las Administraciones públicas promover ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones, a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación”.*
- II. Que conforme al Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, corresponde a la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional ejercer, entre otras, las siguientes funciones, la realización de programas de formación y cualificación profesional y de innovación educativa, y el fomento de la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.*
- III. Que el Ministerio de Educación y Formación Profesional tiene entre sus objetivos la incorporación de la educación a la sociedad de la información por medio de la promoción de las tecnologías de la información y de la comunicación, así como el desarrollo de programas avanzados de educación a distancia.*
- IV. Que el Ayuntamiento de Baena tiene capacidad para firmar el presente convenio, pues según el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, modificada parcialmente por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”. Así mismo en el punto dos señala que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:”, concretando en los apartados “m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales” y “ñ) Promoción en su término municipal de la participación*

de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones”.

V. Que la Secretaría General de Formación Profesional y dentro de ella la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida, tiene entre sus funciones el diseño y desarrollo de medidas que orienten el aprendizaje a lo largo de la vida, tanto a través de actividades de enseñanza reglada como no reglada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

I.- Que la Subdirección de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida cuenta con un programa de formación abierta, flexible y a través de Internet, denominado “Aula Mentor”, que se enmarca dentro de estas funciones, dado que su diseño está dirigido a impulsar y mejorar las competencias personales y profesionales de las personas adultas, promoviendo la cultura y la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

II Que la iniciativa Aula Mentor, de acuerdo con su normativa reguladora, cuenta con una dilatada experiencia que supera los veinticinco años de existencia. Se concibe como un mecanismo para acercar a la población y con especial atención a aquella cuya residencia se encuentra alejada de los grandes núcleos urbanos, de una oferta formativa, cultural y de difusión de las tecnologías de la información y la comunicación. Se desarrolla a través de convenios con consejerías y departamentos de educación de las comunidades autónomas, así como con de las entidades locales y organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro.

Entre sus señas de identidad destaca su carácter abierto, dado que no existen requisitos de acceso y proporciona una oferta formativa de carácter no formal que se adapta a las necesidades de la población adulta. El modelo es flexible en ritmos de aprendizaje, basado en una atención tutorial personalizada y con materiales desarrollados específicamente para el trabajo a distancia mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Los espacios físicos que actualmente existen en las diferentes organizaciones e instituciones participantes se aprovechan con objeto de dar un apoyo personal, configurándose como centros de recursos y de socialización que permiten, a su vez, realizar la prueba de evaluación, presencial y final, para certificar el aprovechamiento de los cursos.

Que Aula Mentor es un modelo consolidado de cooperación entre Administraciones Públicas que permite rentabilizar esfuerzos y recursos. Los costes tutoriales se cubren con la reducida matrícula que abonan los alumnos y las instalaciones se comparten con otras acciones formativas o de uso libre con el fin de reducir la brecha digital, lo que añade un alto grado de eficiencia a los recursos. Esta iniciativa de formación ha sido reconocida por sus características de educación no formal a distancia como una de las 14 buenas prácticas en el inventario de la Unión Europea.

III. Que el derecho a la educación de los ciudadanos y el deber de los poderes públicos de fomentar el acceso a la cultura y al aprendizaje permanente, hace necesario establecer convenios que permitan cumplir con las competencias propias de la Administración General del Estado y de las Entidades Locales, favoreciendo el impulso y desarrollo de las competencias personales y profesionales a través de las tecnologías de la información y la comunicación, y combinando adecuadamente los aspectos educativos, culturales y de promoción del uso eficiente y sostenible de las tecnologías.

IV Que, habida cuenta de sus intereses, tanto el Ayuntamiento de Baena como el Ministerio de Educación y Formación Profesional están de acuerdo en establecer un convenio que posibilite la continua cooperación entre las dos instituciones en favor de la enseñanza a distancia para personas adultas a través del programa Aula Mentor.

En consecuencia, ambas Partes formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio establecer los términos y condiciones generales que regularán la colaboración entre el Ayuntamiento de Baena y el Ministerio de Educación y Formación Profesional en lo referido a la formación no reglada de personas adultas a través de Internet con el desarrollo de la iniciativa de formación abierta denominada "Aula Mentor" poniendo al alcance de los ciudadanos materiales de formación con asistencia tutorial telemática.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud de este convenio marco, los firmantes adquieren los siguientes compromisos:

Por parte del Ayuntamiento de Baena

1. *Proporcionar las instalaciones físicas y equipamiento tecnológico al servicio de la realización de los cursos constitutivos del objeto del presente convenio, en las instalaciones ubicadas en el Edificio Escuela Taller, calle Mirador del Hospital, s/nº, haciéndose cargo de su mantenimiento, disponibilidad de conexión a Internet y operatividad en apoyo al funcionamiento ordinario del Aula Mentor. Estas instalaciones podrán ser utilizadas para otras acciones promovidas por el Ayuntamiento de Baena con objeto de hacer un uso eficiente de las mismas.*
1. *Designar a un responsable o administrador de Aula Mentor, que deberá garantizar la funcionalidad del aula, la asistencia al alumnado en las comunicaciones telemáticas requeridas para la realización de los cursos, así como la orientación y la información necesarias en apoyo a los procesos de matriculación, gestión del curso y organización de las pruebas de evaluación presencial. La persona contratada en ningún caso mantendrá vinculación laboral con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.*
2. *Configurar la oferta formativa del aula seleccionando los cursos que, recogidos en el catálogo oficial de Aula Mentor (www.aulamentor.es), den respuesta a las necesidades formativas de la población donde se ubica el aula.*
3. *Dar cumplimiento a las tareas de gestión relacionadas con la compensación económica de los tutores, en los términos previstos en el acuerdo de colaboración que el Ministerio de Educación y Formación Profesional establece con cada uno de ellos.*

Por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional a través de la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida:

1. *Facilitar el acceso de los ciudadanos matriculados en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Baena a los cursos de Aula Mentor, proporcionando cuentas de acceso y recursos en línea.*
2. *Seleccionar y formar a los candidatos a coordinadores y tutores telemáticos a los que hace referencia la normativa reguladora de Aula Mentor. Esta selección de los candidatos se realizará conforme a los principios de mérito y capacidad.*
3. *Formar al administrador del aula en los aspectos específicos de gestión de Aula Mentor.*
4. *Conforme a la tipología de cursos Mentor, certificar el aprendizaje de los ciudadanos tras la superación de una prueba presencial que se realizará en el aula donde el alumno está matriculado.*

Ambas Partes podrán dar difusión a este convenio a través de sus canales de comunicación internos y externos.

Asimismo, las Partes se comprometen a promocionar las iniciativas llevadas a cabo al amparo de este acuerdo, mostrando de forma visible la colaboración establecida. La Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida incluirá en el espacio web de Aula Mentor los datos del Ayuntamiento de Baena mientras que el Ayuntamiento de Baena identificará en las instalaciones y en su página web la colaboración establecida con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

TERCERA- ASPECTOS ECONÓMICOS

El presente convenio no conlleva traspaso alguno de aportación económica entre las Partes siguiendo un modelo sostenible de recaudación de la matrícula, no suponiendo gasto alguno ni para el presupuesto del Ayuntamiento de Baena ni para el del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En virtud de este convenio, los firmantes adquieren los siguientes compromisos económicos:

Por parte del Ayuntamiento de Baena

- Formalizar el ingreso en tesorería de Ayuntamiento de Baena de los pagos por matrícula correspondientes al alumnado del Aula Mentor. La cantidad mínima establecida con el Ayuntamiento de Baena ascenderá a 504€ y un máximo de 48.000€, ingresados en el presupuesto del Ayuntamiento de Baena en las aplicaciones presupuestarias 349.00 del Estado de Ingresos.*
- Asumir la compensación económica de los tutores recogida en el acuerdo de colaboración que estos mantienen con el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en concepto de impartición de cursos, realizando la retención en concepto de IRPF que la normativa tenga establecida. Dicho pago procederá de la recaudación recibida en concepto de matrícula y se ejecutará en 5 periodos anuales en base a los informes de gasto emitidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Este cargo será como mínimo de 400€/año y un máximo de 37.860€/año, que será imputado al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Baena en la aplicación presupuestaria 320-22699.*
- Asumir los gastos de mantenimiento del Aula Mentor, que serán como mínimo de 200€ y un máximo de 500€ al año y se imputarán al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Baena derivado de los ingresos de la matrícula.*
- Hacerse cargo del contrato del responsable o administrador del Aula Mentor del Ayuntamiento de Baena que implicará una cantidad mínima de 1.650€ al año (incluyendo impuestos y seguridad social) y una cantidad máxima de 9.900€/año que se imputará al presupuesto de gasto de personal del Ayuntamiento de Baena.*
- Remitir a la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida la información de Ayuntamiento de Baena necesaria para elaborar la memoria anual del programa Aula Mentor, una de cuyas dimensiones es la económica.*

Por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional a través de la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida:

- Remitir 5 informes económicos anuales al Ayuntamiento de Baena indicando el número de alumnos tutorizados en ese periodo, para que dicha entidad proceda al pago de los costes tutoriales correspondientes.*

CUARTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal al que se refiere la disposición adicional séptima mencionada en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado. A partir de que el convenio sea eficaz, tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables por un período sucesivo de igual duración mediante acuerdo expreso de las Partes, siempre y cuando sea convenido con, al menos, un mes de antelación a su finalización.

QUINTA. - MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las Partes podrá proponer la modificación del convenio, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. Toda modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. De producirse la modificación del clausulado aquí reflejado, los correspondientes cambios habrán de ser suscritos por las Partes e incorporados mediante adendas cumpliendo los trámites legalmente previstos.

El convenio se extinguirá por su cumplimiento o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución del acuerdo:

- 1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- 2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- 3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito a la parte incumplidora, así como a la Comisión de seguimiento, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanar los incumplimientos advertidos, se tendrá por resuelto el convenio para la parte o partes que hubiesen cumplido con sus obligaciones.*
- 4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*

En caso de extinción del convenio por causas distintas de la del cumplimiento de su plazo de duración, las Partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos dentro de un plazo improrrogable, que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio.

No obstante, cuando la causa de que no se alcance el objeto del convenio sea la fuerza mayor, las Partes quedarán relegadas de cumplir con sus respectivos compromisos manifestados, sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamar cantidad o indemnización alguna.

SEXTA. - GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas instituciones se comprometen, en el marco del presente convenio, a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el contenido del mismo y a que el tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de las acciones desempeñadas se regirá conforme a lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

SÉPTIMA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS FIRMANTES

Para garantizar el correcto seguimiento de lo acordado se creará una Comisión de Seguimiento que estará constituida por dos (2) representantes del Ayuntamiento de Baena y tres (3) representantes del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Fijar los criterios adecuados para el seguimiento del convenio;
- b) Informar y proponer las modificaciones de las condiciones del convenio;
- c) Resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.

La Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados.

OCTAVA. - NATURALEZA

El presente convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. - CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las Partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

DÉCIMA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno -artículo 8.1.b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y, en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fechas indicados en su encabezamiento.

POR EL MINISTERIO DE

POR EL AYUNTAMIENTO DE BAENA

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIO-
NAL

La Secretaria General de Formación Profe-
sional,

LA ALCALDESA-PRESIDENTE

Clara Sanz López

D^a Cristina Piernagorda Albañil

SEGUNDO.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-presidente de esta entidad para la firma del presente convenio.

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo al Ministerio de Educación y Formación Profesional y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.”

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, visto el dictamen de la Comisión de Presidencia y Desarrollo, tras el turno de intervenciones, se somete a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD.

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón.

15.- PROPUESTA REORGANIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN ACERCA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO.

La Presidencia somete a votación DEJAR SOBRE LA MESA el expediente, siendo estimado con la siguiente votación:

VOTOS A FAVOR: DIECISEIS (Grupo Popular, Ciudadanos, Grupo Socialista, Izquierda Unida e Iporba)

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES: UNA (Concejal no adscrito)

ASUNTOS EN RAMITE DE URGENCIA

U1.- PROPUESTA DENEGACIÓN ALEGACIONES ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS O COMPLEMENTARIOS CON UNA FINALIDAD LUCRATIVA

Se somete en primer lugar a votación la procedencia de la urgencia siendo estimada por UNANIMIDAD.

Conoce la Corporación propuesta del siguiente tenor literal:

“Antes de analizar la Propuesta que a continuación se detalla, se debe dar cuenta al Pleno de que la PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS O COMPLEMENTARIOS CON UNA FINALIDAD RECREATIVA, aprobada en sesión plenaria celebrada el día 28 de enero de 2021, padece de un error relativo a la finalidad que no es recreativa, sino lucrativa. Dicho acuerdo plenario fue publicado en el BOP N° 25 de Córdoba el 8 de febrero de 2021 con el mencionado error, por lo que procede su SUBSANACION.

En sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021 fué adoptado acuerdo de: U2.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE OCUPACION DE LA VÍA PUBLICA CON FINALIDAD RECREATIVA, siendo sometida a votación la procedencia de la urgencia estimada con los votos a favor del Grupo Popular, Ciudadanos, Grupo Socialista, Izquierda Unida y Concejal no adscrito (DIECISÉIS) votos en contra (ninguno) y abstención del Grupo Iporba (una).

El literal de la propuesta es la siguiente:

"En consideración a la difícil situación que está atravesando el sector de la hostelería provocada por la pandemia ocasionada por el irrupción del COVID-19, lo cual ha dado lugar a múltiples restricciones en el desarrollo de la citada actividad y a fin de intentar paliar los efectos de aquella, en la medida de nuestras posibilidades, es preciso proceder a una cierta flexibilización de determinados requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas y sillas por parte de los establecimientos de esta naturaleza.

Es por ello, por lo que, a la vista de las reuniones mantenidas al efecto y las propuestas de algunos titulares de estos establecimientos y los representantes de sus asociaciones, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- MODIFICAR inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos análogos o complementarios con una finalidad recreativa del Excmo. Ayto. de Baena, introduciendo en su articulado el siguiente texto:

Disposición Adicional 1ª: Durante la vigencia del estado de alarma decretado por la pandemia Covid-19, se podrá eximir de la exigencia de los requisitos establecidos en esta Ordenanza Municipal para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas por los establecimientos de hostelería de esta localidad, siempre que no se trate de cuestiones o extremos que resulten de derecho indisponible o de obligada observancia normativa por esta Entidad Local, previa ponderación de esta cuestión por los servicios técnicos municipales, y formulando propuesta a la Alcaldía-Presidencia para su autorización por Decreto de Alcaldía por un Consejo integrado por:

- *La titular de la Alcaldía de esta Entidad local.*
- *El Concejal delegado de Gobernación.*
- *Un representante de los distintos grupos políticos Municipales.*

Estos miembros tendrán derecho a participar en la deliberación y votarán la viabilidad de las solicitudes que se formulen por los titulares de los establecimientos, previa entrega en esta Entidad Local de la documentación explicativa de su solicitud, formulando propuesta a la Alcaldía para su concesión o desestimación mediante Decreto de Alcaldía.

La propuesta que se formule no tendrá carácter vinculante.

Las licencias que se concedan bajo esta excepcionalidad, que deberá ser motivada, será por plazo máximo de 6 meses prorrogable por iguales periodos de tiempo durante la vigencia del estado de alarma decretado por la pandemia Covid.-19.

Asimismo, asistirán a dicha sesión los servicios técnicos municipales con competencia en la materia.

Este órgano se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- SOMETER la citada modificación de la ordenanza a la información pública por un periodo de un mes de inserción del anuncio en BOP Córdoba, para que puedan deducirse alegaciones frente a la misma en el citado plazo, entendiéndola definitivamente aprobada de no producirse."

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, tras el turno de intervenciones, fue sometida a votación con el siguiente resultado: Votos a favor: DIECISEIS (Grupo Popular, Ciudadanos, Grupo Socialista Izquierda Unida y Concejales no adscritos); votos en contra (NINGUNO) abstención UNA (Iporba)

Con fecha 8 de febrero de 2021 fue publicado anuncio Nº 351/2021 en el BOP Córdoba Nº 25 sobre el acuerdo plenario de fecha 28 de enero, para exposición pública por plazo de un mes.

Con fecha 18 de febrero de 2021 y número de registro de entrada 750, se presentan alegaciones a la Propuesta publicada en el BOP, por DON RUBEN JESUS HEREDIA PEREZ, con D. N. I. : 30964826 H y domicilio en C/ Arquitecto Mateo Gaya Nº 37 , de Baena, Córdoba como Administrador de Fincas cuyo tenor literal es el siguiente:

"Tras conocer la noticia de la modificación " temporal y excepcional" de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública informo que tras intercambiar impresiones con algunos de Presidente de las Comunidades y propietarios de viviendas que tienen en los bajos de sus edificios o de otras fincas cercanas donde se ubican: bares, cafeterías, restaurantes, etc.,

alegan lo siguiente:

1. Esta situación de alarma en el que nos encontramos nos afecta a todos, y a todos los ámbitos de la vida, tanto laborales como personales.

2. Entendemos las dificultades de los negocios de la hostelería, pero hay otros muchos negocios también que han visto limitadas sus ventas y sus horarios, negocios que podría quedar **"ocultos a la vista del público"** si instalan delante de sus fachadas o escaparates elementos como: sillas, mesas, cierres de alumbrado, maceteros, toldos, etc.

3. Entendemos que la medida es "excepcional y temporal", pero igualmente deben ponerse en nuestro lugar y situación y entender que: durante ese "tiempo de vigencia limitado" **pueden causar contra otros negocios (amigos y vecinos) un perjuicio** aun más si cabe a su actividades laborales (tiendas de ropa, peluquerías, de menaje, etc.)

4. Igualmente, entiendan que en estos momentos en los que debe primar las medidas de seguridad recomendados por los organismos públicos, concretamente la **distancia social**. Esta medida concreta se ve claramente afectada al provocar un estrechamiento de la vía pública (a pesar de encontrarse al aire libre) por el que pasean personas de todas las edades, y por tanto un acercamiento interpersonal. Aun estando al aire libre, hay que comprender que los comensales o cliente esta "normalmente" sin mascarilla. Todos coincidimos en que la hostelería no es foco de contagio, pero la ampliación no la consideramos correcta.

5. Bajo ningún concepto autorizan a que la vía pública se ocupe (por mínima que sea) el espacio de entrada y salida principal del edificio, pues lo entienden como un ataque **a su intimidad y libertad de paso**.

6. Hay otras fincas que sus quejas frente a las actuales terrazas se centran en la suciedad y ruidos: quejas que años atrás no han sido oídas por los propietarios de bares y por tanto no resueltas, por lo que, apoyar o autorizar esta excepcionalidad temen los propietarios que les acarree mas suciedad y mas ruidos. **Tal vez pensarán los propietarios de pisos de manera diferente si los hosteleros hubieran respetado la opinión de los vecinos cuando se les dio traslado de sus quejas.**

7. Por último, indicar que los hosteleros se enfrentaran a un gasto en material (mesas, sillas etc) e instalaciones (adornos, cierres, delimitaciones con cintas, alumbrado, etc.) haciendo con ello **aumentar su propia partida de gastos** para un hecho que con suerte, todos esperamos y deseamos que pase en los próximos 7/8 meses mayormente gracias a las vacunas existentes y las que está por aparecer. **Y en el peor de los casos, sería una lástima que un hecho "excepcional y temporal" se convierte en un problema duradero, estable y final** para los vecinos de otros locales o propietarios de viviendas al no retirarse total o parcialmente los elementos previamente instalados de manera "temporal".

Por estos motivos,

SOLICITO AL M. I. AYUNTAMIENTO que admita este escrito y admita su contenido fundamentado en la opinión de algunos presidentes y propietarios de viviendas, y que tenga bien **no autorizar/modificar, ni tan siquiera de "manera excepcional" la ordenanza municipal** reguladora de la ocupación de la vía.

Todos deseamos que pronto pase esta pandemia"

Por todo lo anteriormente expuesto, esta DELEGADA DE VIA PUBLICA PROPONE:

DESESTIMAR:

La alegación de intención "no llevar a cabo la modificación de esta ordenanza de ocupación de vía pública con sillas y mesas", aprobada por pleno con Mayoría, en la cual se dice que se creará una comisión para estudiar caso por caso todas las solicitudes presentadas formulando propuestas cada establecimiento interesado, a la Alcaldía – Presidencia, y se dictará por decre-

to de Alcaldía la viabilidad o no de cada caso, una vez se haya estudiado, estimando o desestimando la propuesta.

Con esta comisión formada por políticos y equipos técnicos se valorarán y tendrán en cuenta todas las normas y requisitos establecidos en esta ordenanza para no incurrir en ninguna ilegalidad, ni perjudicar a ningún colectivo que pueda ser directamente perjudicado.”

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, visto el dictamen de la Comisión de Presidencia y Desarrollo, tras el turno de intervenciones, se somete a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD.

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón.

U2.- AUTORIZACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS POR EL I.E.S. “LUIS CARRILLO DE SOTOMAYOR”.

Se somete en primer lugar a votación la procedencia de la urgencia siendo estimada por UNANIMIDAD

Conoce la Corporación propuesta del siguiente tenor literal:

Vista la solicitud presentada por D. ANTONIO GARCÍA MONTES, en su calidad de Director del IES LUIS CARRILLO DE SOTOMAYOR para la utilización de las instalaciones deportivas municipales según calendario acompañado, para uso de la familia Profesional de Actividades Físicas y Deportivas de ese centro durante el curso 2020-2021.

Considerando que por providencia de esta Alcaldía de 22/3/2021 se acordó la incoación del presente expediente administrativo y la solicitud de informes al área municipal de deportes.

Visto el informe de la Delegación Municipal de Deportes de esta misma fecha favorable a la autorización del uso de las instalaciones conforme a lo solicitado por la dirección del IES LUIS CARRILLO DE SOTOMAYOR.

Considerando además las competencias que en materia de educación y deportes ostenta este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que me confiere la vigente legislación sobre régimen local propone a S.S. la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Autorizar al IES LUIS CARRILLO DE SOTOMAYOR para la utilización de las instalaciones deportivas municipales para uso de la familia Profesional de Actividades Físicas y Deportivas de ese centro durante el curso 2020-2021, según calendario acompañado a su solicitud e informado favorablemente por la Delegación Municipal de Deportes, con sujeción a las vigentes ordenanzas municipales.*

SEGUNDO.- *Dar traslado de la presente al solicitante con el ofrecimiento de las acciones oportunas.*

TERCERO.- *Dar traslado igualmente a la Delegación Municipal de Deportes para su conocimiento y efectos.”*

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, visto el dictamen de la Comisión de Presidencia y Desarrollo, tras el turno de intervenciones, se somete a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD.

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón.

U3.- MOCIÓN IU-CA.- CREACIÓN DE UN REGISTRO DE INFORMES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA.

Se somete en primer lugar a votación la procedencia de la urgencia siendo estimada por UNANIMIDAD

Conoce la Corporación propuesta del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES JURÍDICOS

En la labor de gestión de las administraciones públicas y en el caso particular de las entidades locales como es el caso de nuestro Ayuntamiento, la realización de informes de índole diversa como la jurídica, económica o técnica, forman parte del día a día.

La realización de dichos informes se sustentan fundamentalmente en:

- *Art. 77 LRBRL y artículo 14 y siguientes del ROF*
- *Art. 92.3 a) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*
- *Art. 54 del Texto Refundido aprobado por RD Legislativo 781/1986*
- *Art. 47.2 LBBRL, modificado por la Ley 57/2003*
- *Art. 173 del Reglamento de Organización y Funcionamiento*
- *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, donde se destacan los tres casos generales en la que es necesaria la emisión de informes previos:*
 - *A) En aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de concejales con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiere de tratarse el asunto correspondiente.*
 - *B) Siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija una mayoría especial.*
 - *La emisión de informes previos siempre que un precepto legal expreso así lo establezca.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La digitalización y simplificación de los procesos administrativos, la reducción de cargas burocráticas superfluas a los trabajadores y trabajadoras de la administración pública, junto a la búsqueda de unos mayores índices de transparencia en nuestro Ayuntamiento, consideramos que son criterios compartidos por la totalidad de los grupos políticos que conformamos la corporación municipal.

La realización de informes técnicos es de obligado cumplimiento en el proceso administrativo de multitud de expedientes gestionados por una administración pública como el Ayuntamiento de Baena, como ha quedado acreditado en el apartado de antecedentes jurídicos.

Contar con una base de datos en forma de registro de informes sería sin duda una herramienta facilitadora tanto del trabajo de los técnicos de esta casa como de los grupos municipales que componen el pleno de la corporación.

Del mismo modo, la existencia de dicho registro y la dación de cuentas al pleno de la corporación en los plenos ordinarios, en manera similar a lo que ya se hace con el apartado de resoluciones, no solo implicaría una mayor transparencia de la administración sino que simplificaría el acceso a los mismos disminuyendo la carga burocrática en el acceso a la información.

Por todo lo expuesto, el grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía para Baena, propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. *Desarrollar las modificaciones o creaciones informáticas necesarias para la creación de una Base de Datos, donde los técnicos del Ayuntamiento de Baena puedan incor-*

porar y consultar los informes técnicos municipales. Teniendo siempre en cuenta las precauciones y limitaciones que establece la Ley de Protección de datos vigente.

- 2. Buscar la financiación adecuada para que una vez creada la Base de Datos se pueda desarrollar un proceso de digitalización e inclusión de informes anteriores a la creación de dicha base de datos.*
- 3. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en sus sesiones plenarias ordinarias, del listado de informes que se van incorporando al registro general y a dicha Base de Datos.*
- 4. En su defecto, mientras se produce dicha implantación, desde la aprobación de la presente moción, en cada pleno ordinario se dará cuenta de listado de informes realizados en el Ayuntamiento de Baena a lo largo del periodo entre plenos ordinarios.*
- 5. Recabar, si fuese necesario, los informes jurídicos oportunos para el desarrollo de los acuerdos contenidos en la presente moción.”*

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, visto el dictamen de la Comisión de Presidencia y Desarrollo, tras el turno de intervenciones, se somete a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD.

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Baena, 25 de marzo de 2021
EL SECRETARIO,
(Firmado electrónicamente)